100

ANIVERSARIO

Instituto Mexicano de
**Contadores Públicos**

# Preguntas frecuentes sobre el cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo y su Reglamento 2023

# Contenido

## Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Capítulo 1 Disposiciones generales……..6
Capítulo 2 De los Asociados……13
Capítulo 3 De las Federadas……33
Capítulo 4 Del Instituto……..41
Capítulo 5 De las Capacitadoras……45
Capítulo 6 De la Certificación……...56
Capítulo 7 De las Sanciones……64

# Reglamento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo

Capítulo I Disposiciones generales……69
Capítulo II De la Tabla de Puntuación……...71
Capítulo III De los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP……109
Capítulo IV Del Sistema de Control de Puntos de Desarrollo Profesional Continuo……..114
Capítulo V De los formatos para manifestar el cumplimiento de la NDPC y del procedimiento para su revisión por las Federadas……120
Capítulo VI Revisión del cumplimiento de las Federadas de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo……124

# Capítulo 1
# DISPOSICIONES GENERALES

# 1.1 ¿Quién emite la Norma de Desarrollo Profesional Continuo y qué objeto tiene?

La emite el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, a través de la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo (CDPC).

Su objeto es: Reglamentar las actividades de los asociados activos, miembros de las asociaciones Federadas, que deberán llevar a cabo para cumplir con el desarrollo profesional continuo.

***Arts. 5.1 y 5.2 de los Estatutos del IMCP***

***Art. 1.1 de la NDPC***

# 1.2 ¿Qué se entiende por desarrollo profesional continuo?

La actividad del conocimiento programada, formal reconocida y permanente que el Contador Público, como asociado activo del IMCP, debe llevar a cabo con el fin de actualizar y mantener sus competencias profesionales en el nivel que le exige su responsabilidad social.

***Art. 1.2 de la NDPC***

# 1.3 ¿Por qué los asociados activos deben cumplir con las disposiciones de la NDPC?

Porque:

- Permite la actualización y el mantenimiento de las competencias profesionales.
- Asegura, junto con la Certificación Profesional, la calidad en el servicio que demanda la sociedad.
- Es el soporte del proceso de refrendo de la Certificación Profesional y la Certificación por Disciplinas, que se refieren en el capítulo 6 de la Norma.

***Art. 1.4 de la NDPC***

# 1.4 ¿Cuáles son las áreas de especialización que se consideran para la NDPC?

- Contabilidad gubernamental.
- Auditoría.
- Contabilidad y auditoría gubernamentales.
- Costos.
- Finanzas empresariales.
- Fiscal.
- Normas de Información Financiera.
- En materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (PLD).

*Primer párrafo del Art. 1.5 de la NDPC*

# 1.5 ¿Cómo cumplirá la NDPC el asociado que dictamina para efectos fiscales y no tiene una especialidad definida?

El asociado deberá cumplir en las áreas indistintamente con las disciplinas de contabilidad, fiscal y auditoría.

***Segundo párrafo del Art. 1.5 de la NDPC***

# 1.6 ¿Cómo cumple con la NDPC el asociado activo que cuenta con la Certificación Profesional obtenida a través del EUC y su especialidad no estuviera definida?

El asociado activo deberá cumplir con la especialidad que señale en su manifestación de cumplimiento anual.

***Último párrafo del Art. 1.5 de la NDPC***

# Capítulo 2
# DE LOS ASOCIADOS

## 2.1 ¿Cuál es el mínimo de puntos que como asociado se debe acreditar para cumplir con la NDPC obligatoria en un año de calendario, según el sector profesional en el que se desempeña?

Los puntos y su integración que deben acreditarse anualmente, para cumplir con la NDPC obligatoria, se explican en la siguiente lámina:

***Art. 2.1, incisos a) y b) de la NDPC***

| PUNTOS MÍNIMOS AÑO 2023 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Art. 2.1 NDPC** | **ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN O ÁREA DE CONTABILIDAD, FISCAL Y AUDITORÍA.** | **CUALQUIER OPCIÓN DE LA TABLA DE PUNTUACIÓN** | **ÉTICA Y RESPONSABILIDADES PROFESIONALES** | **TOTAL DE PUNTOS** |
| Contadores Públicos del sector independiente | **30** o más en capacitación recibida o impartida | **20** o más en puntos restantes | **5** o más en puntos en capacitación recibida o impartida | **55** |
| Contadores Públicos acadêmicos e investigadores | **10** o más en capacitación recibida | **25** o más en puntos restantes | **5** o más en puntos en capacitación recibida o impartida | **40** |
| Contadores Públicos de los sectores empresarial, gubernamental y otros | **10** o más en capacitación recibida o impartida | **25** o más en puntos restantes | **5** o más en puntos en capacitación recibida o impartida | **40** |

# 2.2 ¿Cuál es el mínimo de puntos que debe acreditar el asociado para cumplir con la NDPC, con el fin de refrendar la Certificación Profesional del C.P.C., en un año calendario, según el sector profesional en el que se desempeña?

Los puntos y su integración que deben acreditarse anualmente, para cumplir y refrendar la Certificacion Profesional del C.P.C., se explican en la siguiente lámina:

***Art. 2.2, incisos a y b de la NDPC***

| PUNTOS MÍNIMOS AÑO 2023 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Art. 2.2 NDPC** | **ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN O ÁREA DE CONTABILIDAD, FISCAL Y AUDITORÍA** | **CUALQUIER OPCIÓN DE LA TABLA DE PUNTUACIÓN** | **ÉTICA Y RESPONSABILIDADES PROFESIONALES** | **TOTAL DE PUNTOS** |
| Contadores Públicos del sector independiente | **40** o más en capacitación recibida o impartida | **20** o más en puntos restantes | **5** o más en puntos en capacitación recibida o impartida | **65** |
| Contadores Públicos acadêmicos e investigadores | **20** o más en capacitación recibida | **25** o más en puntos restantes | **5** o más en puntos en capacitación recibida o impartida | **50** |
| Contadores Públicos de los sectores empresarial, gubernamental y otros | **20** o más en capacitación recibida o impartida | **25** o más en puntos restantes | **5** o más en puntos en capacitación recibida o impartida | **50** |

## 2.3 ¿Cuál es el mínimo de puntos que debe acreditar el asociado para cumplir con la NDPC, con el fin de refrendar la Certificación Profesional por Disciplinas, en un año calendario, según el sector profesional en el que se desempeña?

Los puntos y su integración que deben acreditarse anualmente, para cumplir y refrendar la Certificación Profesional por Disciplinas, se explican en la siguiente lámina:

***Art. 2.3, incisos a) y b) de la NDPC***

| PUNTOS MÍNIMOS AÑO 2023 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Art. 2.3 NDPC** | **DISCIPLINA ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL POR DISCIPLINAS DEL IMCP** | **CUALQUIER OPCIÓN DE LA TABLA DE PUNTUACIÓN** | **ÉTICA Y RESPONSABILIDADES PROFESIONALES** | **TOTAL DE PUNTOS** |
| Contadores Públicos del sector independiente | **40** o más en capacitación recibida o impartida | **20** o más en puntos restantes | **5** o más en puntos en capacitación recibida o impartida | **65** |
| Contadores Públicos acadêmicos e investigadores | **20** o más en capacitación recibida | **25** o más en puntos restantes | **5** o más en puntos en capacitación recibida o impartida | **50** |
| Contadores Públicos de los sectores empresarial, gubernamental y otros | **20** o más en capacitación recibida o impartida | **25** o más en puntos restantes | **5** o más en puntos en capacitación recibida o impartida | **50** |

## 2.4 ¿Cuál es el mínimo de puntos que el asociado mayor de 65 años de edad y con 25 años de antigüedad en la Federada, que ejerce la profesión en forma independiente debe acreditar para cumplir con la NDPC o para refrendar su certificación?

Los puntos y su integración se deben acreditar anualmente, para cumplir y refrendar la Certificación Profesional o por Disciplinas, se explican en la siguiente lámina:

***Art. 2.9, incisos a) y b) de la NDPC***

| PUNTOS MÍNIMOS AÑO 2023 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Art. 2.1, inciso b)** | **ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN O ÁREA DE CONTABILIDAD, FISCAL Y AUDITORÍA** | **CUALQUIER OPCIÓN DE LA TABLA DE PUNTUACIÓN** | **ÉTICA Y RESPONSABILIDADES PROFESIONALES** | **TOTAL DE PUNTOS** |
| Contadores Públicos del sector independiente | **10** o más en capacitación recibida o impartida | **25** o más en puntos restantes | **5** o más en puntos en capacitación recibida o impartida | **40** |
| **Art. 2.2 y 2.3, inciso b** | **ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN O ÁREA DE CONTABILIDAD, FISCAL Y AUDITORÍA** | **CUALQUIER OPCIÓN DE LA TABLA DE PUNTUACIÓN** | **ÉTICA Y RESPONSABILIDADES PROFESIONALES** | **TOTAL DE PUNTOS** |
| Contadores Públicos del sector independiente | **20** o más en capacitación recibida o impartida | **25** o más en puntos restantes | **5** o más en puntos en capacitación recibida o impartida | **50** |

# 2.5¿Cuáles son los apartados de la Tabla de Puntuación que contienen las opciones para cumplir con la NDPC?

Los cinco apartados son los siguientes:

I. Recibir instrucción
II. Impartir instrucción
III. Participar
IV. Producir
V. Presentar examen

***Art. 2.1 del RNDPC***

# 2.6 ¿Con qué actividades el asociado puede acreditar los puntos necesarios para cumplir con la NDPC?

La Tabla de Puntuación, en sus cinco apartados, establece con claridad las actividades que el asociado puede cumplir (recibir instrucción, impartir instrucción, participar, producir, presentar examen), divididas en:

- Alternativa.
- Descripción.
- Unidad de valuación.
- Factor de valuación.
- Requisitos para su otorgamiento.
- Los límites y restricciones.

***Art. 2.1 y anexo 1 del RNDPC***

## 2.7 ¿Cuáles son las disciplinas para recibir e impartir instrucción a que se refiere la Tabla de Puntuación?

Las disciplinas son: contabilidad gubernamental, auditoría, contabilidad y auditoría gubernamentales, costos, finanzas empresariales, fiscal, Normas de Información Financiera (contabilidad) y en materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (PLD).

***Art. 2.2 de la NDPC***

## 2.8 ¿Cuáles son los temas para recibir e impartir instrucción a que se refiere la Tabla de Puntuación?

Los temas como contabilidad, contabilidad gubernamental, auditoría, auditoría gubernamental, costos, finanzas, derecho fiscal, contribuciones, ética y responsabilidades profesionales, derecho, administración, economía, gobierno corporativo, Normas de Información Financiera, gobernanza de datos, así como las materias obligatorias de los programas de estudio para la Licenciatura en Contaduría Pública o afines, de las Instituciones de enseñanza superior con RVOE, en los términos de la Ley General de Educación.

***Art. 2.2 de la NDPC y Anexo 1 del RNDPC***

## 2.9 ¿Cuándo y cómo el asociado deberá manifestar los puntos acreditados ante su Federada?

El asociado presentará a más tardar el 31 de enero de cada año su manifestación sobre las actividades realizadas en el año inmediato anterior, proporcionando los datos e informes que se requieran en el formato oficial vigente.

Debe recordar que es su resposabilidad realizarla personalmente y que firma bajo protesta de decir verdad.

En caso de que los puntos no hayan sido obtenidos en su Federada, deberá adjuntar las constancias.

***Art. 2.6 de la NDPC***

## 2.10 ¿Qué debe hacer el asociado sin estar certificado que no ejerció las opciones de la Tabla de Puntuación y se considera actualizado?

Podrá solicitar al IMCP a través de la Federada que forme parte, a más tardar en el mes de noviembre del año que corresponda, que le avale mediante la presentación y aprobación de un examen de actualización en la alternativa del capítulo V de la Tabla de Puntuación.

***Art. 2.7 de la NDPC***

## 2.11 Si el asociado está incapacitado físicamente o es mayor de 65 años, o tiene un serio impedimento para cumplir con la NDPC, ¿qué debe hacer?

El asociado debe notificar por escrito al Consejo Directivo de la Federada, con el fin de obtener de él una dispensa que exceptúe del cumplimiento obligatorio por el año que corresponda.

Se considera serio impedimento la inactividad profesional prolongada, por enfermedad grave y comprobada del asociado, así como el fallecimiento del cónyuge, descendientes o ascendientes directos en primer grado.

**Continúa…**

La petición se hará a más tardar en el mes de noviembre del año correspondiente.

En caso de incapacidad física podrá solicitarse cuando surja el impedimento.

El Comité Directivo de la Federada analizará y resolverá por escrito la solicitud en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes.

Tratándose de Contadores Públicos Certificados que deseen refrendar su certificación, y que se encuentren en los supuestos del párrafo anterior, deberán acreditar los puntos correspondientes al año de la excepción, en el año siguiente, siempre y cuando sea dentro del periodo de la vigencia de su certificación.

***Art. 2.8 de la NDPC***

# 2.12 ¿Qué es el cumplimiento para la Acreditación de la Evaluación del Contador Público Autorizado por el IMSS?

Es la obligación que tienen los Contadores Públicos del sector independiente autorizados para dictaminar en materia de Seguro Social, o que pretendan obtener dicha autorización para acreditar ante su colegio el cumplimiento de la puntuación e integración de actividades, cuyo contenido y periodicidad se fija por el IMSS, tomando en consideración los criterios que emita la comisión correspondiente de la cual forma parte la CROSS del IMCP.

***Art. 2.11 de la NDPC***

## 2.13 ¿Existen otras actividades relacionadas que el Contador Público Autorizado por el IMSS puede realizar para acreditar el cumplimiento de la NDPC?

Sí:

- Participando en la dirección de tesis, estudios y trabajos de investigación de temas relativos al seguro social.
- Produciendo artículos, libros, revistas y/o boletines relacionados con los temas de seguridad social.
- Participando en la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) del IMCP, de las Federadas o de las vicepresidencias regionales del IMCP.
- Estas actividades se evaluarán conforme a la Tabla de Puntuación de la NDPC.

***Art. 2.4, inciso b) del RNDPC***

## 2.14 ¿Cuál es la obligación de cumplimiento de los asociados en el primer año de afiliación a la Federada?

El asociado después de haberse iniciado el periodo anual, será en proporción al tiempo transcurrido entre la fecha de aprobación a su ingreso y el 31 de diciembre del mismo año.

En caso de que el asociado esté certificado, no podrá acreditarse proporcionalmente a la fecha de afiliación, siendo indispensable cumplir con la puntuación anual establecida.

***Art. 2.10 de la NDPC***

# Capítulo 3
# DE LAS FEDERADAS

# 3.1 ¿De quién es la responsabilidad del registro y control de las actividades realizadas por los asociados?

Es responsabilidad de las Federadas el reconocimiento de los puntos correspondientes, así como la implementación y ejecución de actividades que permitan al asociado el cumplimiento de la NDPC.

Las Federadas son responsables de la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de las capacitadoras externas y los despachos autorizados por cada una de ellas, atendiendo a la NDPC.

***Art. 3.2 de la NDPC***

# 3.2 ¿Qué obligaciones tiene la Comisión de DPC de cada Federada para el correcto cumplimiento de la NDPC?

- Determinar la idoneidad de las organizaciones que pretendan ser aceptadas o refrendadas como instituciones capacitadoras reconocidas por la Federada, con base en las disposiciones sobre el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP.
- Proporcionar dentro del mes siguiente, relación de altas, bajas o cancelaciones de las autorizaciones como capacitadoras a la CDPC del Instituto, a efecto de inscribir o modificar su situación en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP.
- Mantener entre sus asociados, un programa constante de difusión de la NDPC.
- Auxiliar a los asociados a resolver cualquier consulta planteada.
- Llevar controles, sobre la puntuación acumulada de cada asociado de su participación en las actividades desarrolladas por la Federada y la asistencia a los eventos de capacitación que organice la Federada mediante registros que aseguren su identidad y la participación de los asistentes.

**Continúa…**

- Emitir y proporcionar a los asociados, impresa o electrónica, una constancia numerada de su participación en las actividades de la Federada.
- Recopilar de cada asociado, la manifestación anual sobre el cumplimiento y la documentación comprobatoria en su caso.
- Elaborar durante el mes de febrero de cada año un informe de los asociados que cumplieron con la NDPC y proporcionar al Comité Directivo relación de los asociados que no cumplieron.
- Proporcionar, a más tardar el último día de febrero de cada año, la constancia foliada que acredite que el Contador Público es asociado activo de la Federada y que cumplió con la NDPC.

**Continúa…**

- Efectuar una revisión selectiva de la documentación que respalde las manifestaciones de cumplimiento de la NDPC.
- Practicar, a través de la comisión, el examen de actualización a sus asociados sin estar certificado que se encuentren en los supuestos del artículo 2.7 de la NDPC.

***Art. 3.3 de la NDPC***

# 3.3 ¿A quién deberá informar la Comisión de DPC de la Federada una vez entregadas las constancias de cumplimiento?

Al Comité Directivo de la Federada mediante un informe de cumplimiento de los asociados durante el mes de marzo, que contenga:

- Nombre del asociado.
- Número de asociado.
- Sector en que realiza su actividad profesional.
- En su caso, número y vigencia del certificado otorgado por el IMCP.
- En su caso, número de registro asignado por la AGAFF.
- RFC.

**Continúa…**

- Relación de los asociados que no cumplieron con la NDPC durante el mes de marzo y a su vez durante el mes de abril deberá aplicar las sanciones establecidas en el capítulo 7.
- A su vez, el Comité Directivo deberá entregar durante el mes de marzo de cada año el informe de cumplimiento de los asociados, a la Comisión de DPC del IMCP, mediante formato DPC-6.

***Art. 3.3, fracción VIII y Art. 3.6 de la NDPC***

# 3.4 ¿Qué informes deberá emitir el auditor de gestión y/o propietario de la Federada?

a) Un dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Federada, en materia de DPC del año anterior.

b) Un informe sobre el control establecido por la Federada con base en las Normas para Atestiguar emitidas por el IMCP.

*Estos informes deberán de enviarse durante el mes de mayo a:*

- CDPC del IMCP.
- Auditor de gestión del IMCP.
- Vicepresidencia Regional de la que forme parte la Federada.

***Art. 3.8 de la NDPC, Capítulo VI del RNDPC***

# Capítulo 4
# DEL INSTITUTO

# 4.1 ¿Qué finalidad tiene la Comisión de DPC del IMCP?

Emitir la NDPC, en términos de los artículos 5.1 y 5.2 de los Estatutos del IMCP, que dicen:

***"El Instituto, así como otros organismos nacionales e internacionales cuando aplique, emitirán las disposiciones fundamentales de la profesión contable a que se refiere el artículo 1.11 de sus Estatutos, el cual en su inciso c) de dichos estatutos se señala claramente que se considera disposiciones fundamentales la Norma de Desarrollo Profesional Continuo y su Reglamento."***

***"Las comisiones del Instituto facultadas para proponer textos de los pronunciamientos que vayan a tener el carácter de disposiciones fundamentales, son:***

***a)[…]***

***b)[…]***

***c) Comisión de Desarrollo Profesional Continuo."***

Asimismo, debe coadyuvar para difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la NDPC.

***Art. 4.3 de la NDPC***

# 4.2 ¿Cuáles actividades realiza la Comisión de DPC del IMCP para apoyar a las Federadas y sus asociados?

- Estudiar en forma permanente nuevas disposiciones que permitan facilitar o mejorar el cumplimiento de la NDPC.
- Publicar, dentro del mes siguiente, cualquier modificación de la NDPC que hubiese sido aprobada por el CEN del IMCP, previa auscultación.
- Resolver cualquier consulta hecha por los asociados o por las Federadas respecto a la aplicación o interpretación de la NDPC.
- Recopilar los informes de cada Federada, así como los dictámenes e informes de control interno emitidos por los auditores propietarios o de gestión.
- Vigilar que las Federadas hayan cumplido con las responsabilidades especificadas en los capítulos 3 y 7 de la NDPC, turnando a la Junta de Honor del IMCP los casos que no lo hubieran hecho, para que les sean aplicadas las sanciones establecidas en los estatutos del IMCP.

***Art. 4.3 de la NDPC***

# 4.3 ¿Qué normatividad formula y emite la Comisión de DPC del IMCP?

Emite la NDPC y su Reglamento que contiene:

a) Tabla de Puntuación.

b) Lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP.

c) Sistema de control de puntos de desarrollo profesional continuo.

d) Formatos para manifestar el cumplimiento de la NDPC y el procedimiento para su revisión por las Federadas.

e) Revisión del cumplimiento de la NDPC por parte de las Federadas.

Podrá emitir otros documentos que considere necesarios para difundir, promover, facilitar y vigilar el cumplimiento de la NDPC.

Los documentos anteriormente descritos se pubicarán previa autorización del CEN del IMCP.

***Art. 4.5 de la NDPC***

# Capítulo 5
# DE LAS CAPACITADORAS

## 5.1 ¿Cuáles son las instituciones u organismos en las que el asociado puede recibir o impartir instrucción para acreditar los puntos necesarios, con el fin de cumplir con la NDPC?

Las instituciones y organismos reconocidos para el cumplimiento de la NDPC estan contenidas en el artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el capítulo 6 de la NDPC y el capítulo III del Reglamento.

***Art. 2.3 del RNDPC***

## 5.2 ¿Es válida la capacitación recibida de manera virtual que otra Federada distinta a la del asociado imparte?

Sí, siempre y cuando la Federada cumpla con los requisitos del artículo 3.20 del Reglamento de la NDPC.

***Art. 3.2 del RNDPC***

## 5.3 La instrucción recibida de manera virtual en una capacitadora externa reconocida por otra Federada, ¿es válida?

Sí, siempre que la capacitadora cuente con el registro correspondiente como capacitadora externa por medios electrónicos en cada una de las Federadas donde quiera hacer válidos los puntos, *es decir, donde esté afiliado el asociado*. Asimismo, deberá cumplir todos los requisitos del capítulo III, sección IV del Reglamento de la NDPC.

El asociado debe cerciorarse que la capacitadora externa o su despacho esté registrada en la Federada a la que este afiliado.

***Art. 3.21, cuarto párrafo del RNDPC***

# 5.4 ¿Qué se debe hacer para registrar una capacitadora externa o despacho en una Federada?

Cumplir los requisitos del capítulo III del Reglamento de la NDPC referente a los Lineamientos para el Registro y Control de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP.

Adicionalmente, deberá cumplir con los requisitos que establezcan los Estatutos de cada Federada para este efecto.

***Capítulo III del RNDPC***

# 5.5 ¿Existen otras instituciones que realicen eventos de capacitación profesional con los que se pueda acreditar puntuación para cumplir con la NDPC?

Sí, el asociado podrá acreditar hasta ocho puntos en el año de calendario independientemente de los eventos a los que asista.

Puede ser en:

- Organismos empresariales o instituciones de enseñanza superior nacionales, no registrados en la Federada.
- Organismos e instituciones del sector público, tales como: SHCP, SAT, IMSS, INFONAVIT, Auditoría Superior de la Federación, entes fiscalizadores estatales y otros.
- Estos eventos pueden ser:
  - Conferencias.
  - Seminarios.
  - Paneles.
  - Simposios.
  - Mesas redondas.
  - Convenciones.

***Art. 3.24 del RNDPC***

## 5.6 ¿Cuáles son los requisitos para acreditar la capacitación presencial recibida en las capacitadoras externas foráneas descritas en el artículo 3.7 del Reglamento de la NDPC?

La capacitadora deberá estar inscrita en el Registro Nacional de las Capacitadoras Autorizadas del IMCP y obtener la autorización de la Federada de la localidad donde se pretenden impartir los eventos.

Adicionalmente deberá cumplir con los requisitos que establezcan los Estatutos de cada Federada para este efecto.

***Art. 3.24 del RNDPC***

## 5.7 ¿Son válidos los puntos recibidos en eventos de una Capacitadora Registrada en otra Federada a la que está inscrito el asociado?

Sí, siempre y cuando la capacitadora se encuentre incluida en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP y se asista de forma *presencial*; es decir, debe tener el registro de la Federada de la localidad en donde se imparta la capacitación.

El asociado debe cerciorarse que la capacitadora esté registrada en la Federada donde tome el evento.

***Art. 3 del RNDPC***

# 5.8 ¿Cuáles son los tipos de capacitadoras autorizadas por el IMCP?

Los tipos de capacitadoras autorizadas son los siguientes:

IMCP

Federada
(Colegio)

**Externas**
Cursos público en general

**Despachos Contadores**
**Empresas Privadas**
**Organismos Públicos**
Personal interno, objetivo no es capacitación.

**Universidades e Instituciones de Educación Superior**
REVOE, Extranjeras (Validez Oficial), Especializadas)

# 5.9 ¿Cuál será la puntuación máxima que podrán acreditar los asociados en eventos especiales?

Los puntos máximos que podrán acreditar serán de 8 en uno o varios eventos dentro del año calendario, sin que quien imparta tenga registro como capacitadora.

Los asociados que laboren en los organismos gubernamentales que impartan los eventos podrán acreditar hasta un máximo de 20 puntos de DPC dentro de un año, sin que el organismo tenga registro como capacitadora.

La documentación comprobatoria para acreditar los puntos es:

- Diploma o certificado o carta de la Institución.
- Nombre de la institución, evento, duración, nombre del participante, fecha y sede.
- Temario o programa del evento.

***Art. 3.24 del RNDPC***

## 5.10 ¿Cuáles son los elementos para los programas de educación a distancia o aprendizaje de medios electrónicos?

En caso de programas de educación a distancia o aprendizaje de ME, el Consejo de Educación a Distancia (pertenece a la Vicepresidencia de Apoyo a Federadas del IMCP) indica que:

Federadas; despachos de CP; empresas privadas; organismos públicos, y; capacitadoras externas, deberán contar con:

I. Herramientas

II. Sistemas

III. Controles y

IV. Procedimientos

***Art. 3.20 del RNDPC***

# Capítulo 6
# DE LA CERTIFICACIÓN

# 6.1 ¿Qué es la certificación profesional del Contador Público a que se refieren los Estatutos y la NDPC del IMCP?

Es el proceso que permite acreditar la calidad de que el Contador Público posee las competencias profesionales y la experiencia necesaria, para desarrollar con eficiencia las actividades propias de la profesión, ante personas y organizaciones de los sectores público, privado y académico.

***Art. 6.1 de la NDPC***

## 6.2 ¿Qué requisitos deben cumplir los Contadores Públicos para obtener la Certificación Profesional del IMCP?

Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Certificación Profesional, aprobado por el CEN del IMCP, así como presentar el Examen Uniforme de Certificación (EUC), preparado por el IMCP.

***Art. 6.2 de la NDPC***

# 6.3 ¿A quién se le denomina Contador Público Certificado?

- Únicamente aquel que, habiendo cumplido con los requisitos, apruebe el EUC, utilizará las siglas C.P.C.
- Tiene un certificado profesional con vigencia de cuatro años y deberá ser refrendado ante el IMCP, durante el año de su vencimiento.

***Art. 6.2 de la NDPC***

# 6.4 ¿Cómo puede refrendarse el certificado?

- Los Contadores Públicos Certificados que deseen refrendarlo deberán cumplir con los requisitos establecidos en la NDPC y su Reglamento; así como el Reglamento de Certificación Profesional.

***Art. 6.2 de la NDPC***

## 6.5 ¿Qué es la Certificación por Disciplinas a que se refieren los estatutos y la NDPC del IMCP?

Es el proceso de acreditamiento de la calidad de los profesionales residentes en México, independientemente de su ejercicio profesional, en las disciplinas de actuación del Contador Público, necesarias para responder a la demanda de los sectores público, privado y académico, que sirve para elevar el nivel de desempeño en su práctica competitiva.

Las disciplinas sobre las cuales se puede obtener la certificación serán aprobadas y reconocidas mediante el Reglamento Uniforme de Certificación por Disciplinas, emitido por el CEN.

***Artículo 6.3 de la NDPC***

# 6.6 ¿ A quién se le denomina Profesional Certificado?

A los Contadores Públicos y otros Profesionales que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Uniforme de Certificación por Disciplinas, así como presentar y aprobar el ECD, elaborado por el IMCP.

El Profesional Certificado por Disciplinas utilizará las siglas PC, las cuales se acompañarán de aquellas que correspondan a cada disciplina sobre la que verse la certificación y que al efecto se publiquen en el Reglamento Uniforme de Certificación por Disciplinas.

Se obtiene un certificado por disciplinas que tendrá una vigencia de cuatro años, y deberá ser refrendado ante el IMCP.

***Artículo 6.4 de la NDPC***

# 6.7 ¿Cómo puede refrendarse el Certificado por Disciplinas?

Los Profesionales Certificados que deseen refrendarlo deberán cumplir con los requisitos establecidos en la NDPC y su Reglamento, así como el Reglamento Uniforme de Certificación por Disciplinas.

***Artículo 6.4 de la NDPC***

# Capítulo 7
# DE LAS SANCIONES

## 7.1 ¿Qué acciones deberá tomar el Comité Directivo del Colegio Federado al IMCP al que pertenezcan los asociados que no cumplan con las disposiciones generales o las obligaciones que le impone la NDPC?

a) En el primer año de incumplimiento, enviar comunicación escrita de motivación al cumplimiento, señalando la importancia y ventajas profesionales que trae consigo el DPC.

b) En el segundo año de incumplimiento, enviar comunicación escrita exhortando a cumplir con la NDPC.

Al tener tres años consecutivos de incumplimiento, se resolverá conforme con las características del caso y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normatividad de cada Federada.

***Art. 7.1 de la NDPC***

# 7.2 ¿Qué procede en caso de que las Federadas no tengan establecido un procedimiento de sanción por el incumplimiento de las disposiciones generales o las obligaciones que le impone la NDPC?

Procederán a aplicar las siguientes sanciones:

a) Asociados que ejerzan la profesión en el sector independiente:

Exclusión temporal hasta que se compruebe la actualización profesional. Esto implica que deberán reunir los puntos correspondientes tanto a los tres años de incumplimiento, como a los posteriores a su exclusión, o bien deberán presentar y aprobar el EUC.

b) Asociados que no ejerzan la profesión en el sector independiente: Amonestación privada por escrito, anualmente hasta que compruebe su actualización profesional, emitida por el órgano competente de la Federada, independientemente del sector profesional en que se desempeñen.

***Art. 7.2 de la NDPC***

## 7.3 ¿Qué sanción aplican las Federadas que no tienen establecido un procedimiento ante la falsedad en la documentación comprobatoria presentada por un asociado?

La sanción que se le puede aplicar al asociado va desde la cancelación de la constancia de cumplimiento de la NDPC, hasta su expulsión de la Federada, según la gravedad del caso.

***Art. 7.3 de la NDPC***

# REGLAMENTO DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO

# Capítulo I
# DISPOSICIONES GENERALES

# I.1 ¿Quién emite el Reglamento de la NDPC?

Lo emite la Comisión de DPC del IMCP y es autorizado por el CEN.

***Art. 4.5 de la NDPC y 1.1 del RNDPC***

# Capítulo II
# DE LA TABLA DE PUNTUACIÓN

## II.1 ¿Cuál es la vigencia de la Tabla de Puntuación?

La vigencia de la Tabla de Puntuación es de un año.

La Comisión de DPC publicará anualmente en el mes de diciembre del año inmediato anterior al del cumplimiento la Tabla de Puntuación, previa autorización del CEN.

***Art. 2.1 del RNDPC***

# II.2 ¿Se pueden otorgar “Puntos Generales” para cumplir con la NDPC?

No, las Disciplinas y Temas por los cuales se otorgarán puntos para el cumplimiento del programa de la NDPC se encuentran señalados en los artículos 1.5, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de la NDPC y que son descritos en los artículos 2.2 y 2.4 del Reglamento de la NDPC.

Cuando se mencione “Puntos Generales” se entenderán todos los que corresponden a otras áreas relacionadas con la profesión, y se anotarán en la sección de puntos restantes de las manifestaciones.

## II.3 ¿Únicamente se pueden impartir los temas específicos señalados en el artículo 2.4 del Reglamento para cumplir con la NDPC?

Los temas específicos descritos en el Reglamento de la NDPC son enunciativos, mas no limitativos, constituyen elementos orientativos para los asociados y las instituciones capacitadoras, por lo que podrán impartirse temas afines o con denominaciones análogas, siempre y cuando se respete el objetivo primordial de mantener actualizados a los asociados en su especialidad, sobre aspectos de vanguardia de la profesión.

***Art. 2.4 del RNDPC***

# II.4 ¿Cuáles son las instituciones u organismos donde el asociado puede recibir o impartir instrucción para acreditar los puntos necesarios para cumplir la NDPC?

Las instituciones y organismos reconocidos para el cumplimiento de la NDPC son:

1) El IMCP y sus Federadas.
2) Universidades e instituciones de educación superior con RVOE vigente.
3) Universidades e instituciones de educación superior del extranjero, con reconocimiento oficial de estudios en su país de origen.
4) Capacitadoras externas reconocidas por las Federadas del IMCP.
5) Despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el asociado, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Reglamento.
6) Organismos empresariales, gubernamentales y profesionales, afines a la Contaduría Pública.
7) Instituciones técnicas especializadas, con RVOE vigente.

***Art. 2.3 del RNDPC***

## II.5 ¿Cuáles son los temas específicos con los que puedo acreditar la puntuación por la capacitación recibida o impartida en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales?

La relación de temas en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales se encuentra contenidos en el inciso a) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC.

***Art. 2.4 del RNDPC***

## II.6 ¿Cuál es la puntuación anual en Temas de Seguridad Social que deberán acreditar los Contadores Públicos dedicados al ejercicio profesional independiente que pretendan obtener la autorización para dictaminar para efectos del Seguro Social?

Deberán cumplir con 24 puntos anuales o más que podrán obtener con las alternativas según la siguiente tabla:

| | Temas | Puntos |
|---|---|---|
| 1 | Incorporación del seguro social | 1 |
| 2 | Emisión y pago de cuotas | 2 |
| 3 | Clasificación de empresas | 2 |
| 4 | Salario Base de Cotización | 4 |
| 5 | Sujetos de aseguramiento | 1 |
| 6 | Ley Federal del Trabajo | 2 |
| 7 | Dictamen para efectos del Seguro Social | 8 |
| 8 | Normas profesionales para la emisión del dictamen que le son aplicables, de conformidad con la Ley del IMSS y el Reglamento de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización | 4 |
| | **Totales** | **24** |

***Artículo 2.4 del RNDPC***

# II.7 ¿Cuál es la puntuación anual en Temas de Seguridad Social que deberán acreditar los Contadores Públicos del sector independiente, autorizados para dictaminar para efectos del Seguro Social, o que deseen mantener dicha autorización?

Tratándose de Contadores Públicos del sector independiente, para mantener su registro como Contador Público Autorizado para dictaminar para efectos del Seguro Social, deberán cumplir con 8 puntos anuales o más que podrán obtener con las alternativas previstas en los apartados:

I Recibir instrucción

II Impartir instrucción; así como con las opciones 1, 2 y 4 del apartado

III Participar; o con las alternativas 1 a 4 del apartado

IV Producir, de la Tabla; siempre y cuando se refieran a los temas de seguridad social listados en el punto 3 del inciso b) del artículo 2.4 del Reglamento de la NDPC, con una distribución libre

# II.8 ¿Cuáles son los temas específicos con los que el asociado puede acreditar la puntuación por la capacitación recibida o impartida en materia de prevención de lavado de dinero y anticorrupción?

Los temas reconocidos con los cuales puede acreditar el cumplimiento de la puntuación en esta disciplina son, entre otros, los siguientes: Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Delitos financieros, Sistema Nacional de Riesgos, Derecho Penal, Derecho Constitucional, Sistema Nacional Anticorrupción, Grupo de Acción Financiera Internacional, Acuerdos del Comité de Basilea, Sistema financiero mexicano y su régimen de prevención del lavado de dinero, Actividades vulnerables, Norma para Atestiguar 7010, Norma para Atestiguar 7030, Pronunciamientos por parte de la ONU, y Fraudes corporativos.

***Art. 2.4, inciso e) del RNDPC***

## II.9 ¿Cuál es la puntuación que se obtiene por recibir instrucción en un curso, ponencia, seminario, congreso o jornada y con qué documento se acredita?

Un punto por hora de instrucción recibida en un evento técnico o académico completo, siempre y cuando se refiera a los temas señalados en la NDPC y su Reglamento.

Para acreditar la instrucción recibida deberá recabar la constancia correspondiente que cumpla los requisitos del artículo 3.5 del Reglamento de la NDPC.

***Tabla de Puntuación, Apartado I. Recibir instrucción, Alternativas 1 - 14***

## II.10 ¿Cuál es la puntuación que debe otorgarse en caso de que un participante no asista presencial a un curso, jornada, seminario o congreso completo?

En el caso de que el asociado no asista al evento completo, solo se le otorgarán los puntos proporcionales a las horas que efectivamente asistió.

***Tabla de Puntuación, Apartado I. Recibir instrucción, Alternativas 1 - 14***

## II.11 ¿Son válidos los cursos recibidos para acreditar los puntos en el programa de la NDPC de lenguas extranjeras?

Sí, siempre y cuando los cursos de idiomas estén relacionados con alguna de las disciplinas o temas a que se refiere el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC y se podrán acreditar únicamente si se han cumplido los puntos mínimos del área de su especialidad, con un máximo de 15 (quince) puntos anuales.

Los cursos de lenguas extranjeras para principiantes, intermedios y avanzados no se reconocen para efectos de la NDPC.

***Tabla de Puntuación, Apartado I. Recibir instrucción, Alternativas 1 - 14***

## II.12 ¿Cuántos puntos se pueden otorgar para el programa de la NDPC por la instrucción recibida en Licenciatura? y, en su caso, ¿cuáles son los requisitos para su otorgamiento?

Se puede otorgar un punto por hora por instrucción recibida en las licenciaturas cursadas en Derecho, Administración y Economía.

Los requisitos para su otorgamiento son:

a) Las licenciaturas deberán ser cursadas en las instituciones referidas en el artículo 2.3 del Reglamento de la NDPC.

b) La puntuación solo se acreditará en el año que se apruebe cada una de las materias o asignaturas que integran el currículo de la licenciatura, expedida por la institución, y en cuya constancia se indiquen las horas de instrucción recibidas.

***Tabla de Puntuación, Apartado I. Recibir instrucción, Alternativa 15***

# II.13 ¿Cuántos son los puntos otorgados y los requisitos para acreditar la instrucción recibida en diplomados, especialidad, maestrías, doctorados y postdoctorados?

Se otorga un punto por hora de recepción de instrucción por cada módulo o asignatura cursada en el diplomado o en los estudios de postgrado.

La puntuación solo se acreditará con la constancia de terminación y aprobación del módulo o asignatura que integran la currícula del diplomado o de los estudios de postgrado, emitida por Universidades e instituciones de educación superior con RVOE vigente, en términos de la Ley General de Educación, por el IMCP y sus Federadas.

Los estudios de postgrado deberán tener RVOE.

***Tabla de Puntuación, Apartado I. Recibir instrucción, Alternativas 16 - 20***

## II.14 ¿Se otorgan puntos por la instrucción recibida durante los eventos técnicos realizados como parte de los trabajos de las comisiones que emiten disposiciones fundamentales y técnicas del IMCP o sus Federadas?

Sí, se otorga un punto por hora de recepción de instrucción, hasta un máximo de 20 (veinte) puntos al año por comisión técnica en la que participe el asociado.

La puntuación alcanzada, sumada con la obtenida por la participación dentro de las comisiones que emiten disposiciones fundamentales, normativas o técnicas relativas a la profesión, no podrá exceder de 20 (veinte) puntos.

La constancia debe aclarar la participación de los asociados de manera desglosada de forma clara.

***Tabla de Puntuación, Apartado I. Recibir instrucción***

## II.15 ¿Qué requisitos deben cumplir los programas de educación a distancia y/o aprendizaje a través de medios electrónicos para que sean válidos para la NDPC?

Los programas y los eventos de capacitación deben tener una temática relacionada con la profesión, en alguna de las disciplinas o temas a que se refiere el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC, y deben ser avalados por los entes o entidades a que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo III del Reglamento de la NDPC.

***Tabla de Puntuación, Apartado I. Recibir instrucción***

# II.16 ¿Cuáles son los requisitos para hacer válida la instrucción recibida en eventos en el extranjero y cuál es la unidad de valuación para acreditarlos en la NDPC?

Un punto por hora de recepción instrucción en un evento técnico o académico completo en el extranjero.

Los requisitos para su otorgamiento son los siguientes:

1) La instrucción recibida debe ser de los temas señalados en los artículos 1.5, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de la NDPC y que son descritos en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.
2) La instrucción debe ser recibida en alguna de las siguientes instituciones:
   a. Organismos públicos o privados extranjeros con reconocimiento para impartir capacitación por parte de la profesión local.
   b. Entes educativos con reconocimiento oficial de estudios, bajo las reglas del país donde se imparta la instrucción.
   c. Organismos empresariales o profesionales extranjeros, afines a la Contaduría Pública.
3) El asociado deberá solicitar su preaprobación a través de un escrito dirigido a la Federada en la que esté afiliado.

# II.17 ¿Cuál es la puntuación que se obtiene por impartir instrucción en un curso, ponencia, seminario, congreso, jornada o diplomado y con qué documento se acredita?

Dos puntos por hora de instrucción impartida en evento técnico, académico o módulo del diplomado, siempre y cuando se traten los temas señalados en los artículos 1.5, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de la NDPC y que se describen en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.

El acreditamiento de la puntuación se reconocerá únicamente por las dos primeras veces que se imparta el mismo evento técnico o académico por el asociado.

Para acreditar la instrucción impartida deberá recabarse la constancia correspondiente que cumpla los requisitos del artículo 3.5 del Reglamento de la NDPC.

***Tabla de Puntuación, Apartado II. Impartir instrucción, Alternativas 1 - 15***

## II.18 ¿Cuál es el puntaje máximo anual que podrá acreditarse por la impartición de seminarios y diplomados?

La totalidad de puntos a acreditarse en la impartición de seminarios académicos y diplomados será hasta por un máximo de 25 (veinticinco) puntos anuales.

***Tabla de Puntuación, Apartado II. Impartir instrucción, Alternativas 1 - 15***

## II.19 ¿Cuál es el puntaje máximo anual otorgado por la impartición de cátedra, clases, instrucción, facilitación o tutoría en instituciones técnicas especializadas, universidades o instituciones de educación superior, en las alternativas de carrera técnica y licenciatura?

Se otorga un punto por hora de impartición de instrucción.

La totalidad de puntos a acreditarse será hasta un máximo de 25 (veinticinco) puntos anuales, *independientemente* del número de cursos, materias o asignaturas impartidas.

***Tabla de Puntuación, Apartado II. Impartir instrucción, Alternativas 16 - 17***

## II.20 ¿Cuál es el puntaje máximo anual otorgado, en las alternativas de especialidad y maestría, por la impartición de cátedra, clases, instrucción, facilitación o tutoría en las áreas de postgrado de las universidades, instituciones de educación superior con RVOE, Federadas o el IMCP?

Se otorga un punto por hora de impartición de instrucción.

La totalidad de puntos a acreditarse en ambas opciones será hasta un máximo de 30 (treinta) puntos anuales, *independientemente* del número de módulos, materias o asignaturas impartidas.

***Tabla de Puntuación, Apartado II. Impartir instrucción, Alternativas 18 - 19***

## II.21 ¿Cuál es el puntaje máximo anual otorgado, en las alternativas de Doctorado y Postdoctorado, por la impartición de cátedra, clases, instrucción, facilitación o tutoría en las áreas de postgrado de las universidades o instituciones de educación superior de las universidades con RVOE, las Federadas o el IMCP?

Se otorgan dos puntos por hora de impartición de instrucción.

La totalidad de puntos a acreditarse en esta opción será hasta un máximo de 35 (treinta y cinco) puntos anuales, independientemente del número de módulos, materias o asignaturas impartidas.

***Tabla de Puntuación, Apartado II. Impartir instrucción, Alternativas 20 - 21***

## II.22 ¿Cuál es el puntaje máximo anual otorgado, por la impartición de instrucción en eventos técnicos o académicos en el extranjero?

Dos puntos por hora de impartición de instrucción.

El acreditamiento de la puntuación se reconocerá únicamente por las dos primeras veces que se imparta el mismo evento técnico o académico en el extranjero por el asociado.

La totalidad de puntos a acreditarse en la impartición de seminarios académicos y diplomados en el extranjero será hasta por un máximo de 25 (veinticinco) puntos anuales.

***Tabla de Puntuación, Apartado II. Impartir instrucción, Alternativa 22***

# II.23 ¿Cuáles son los requisitos para el otorgamiento de puntos por la impartición de instrucción en eventos técnicos o académico en el extranjero?

Los requisitos para el otorgamiento de los puntos por la impartición de instrucción en eventos en el extranjero son:

a) Debe ser de los temas señalados en los artículos 1.5, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 de la NDPC y que se describen en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.

b) La instrucción debe ser impartida en:

   i. Organismos públicos o privados extranjeros con reconocimiento para impartir capacitación por parte de la profesión local.

   ii. Entes educativos con reconocimiento oficial de estudios, bajo las reglas del país donde se imparta la instrucción.

   iii. Organismos empresariales o profesionales extranjeros, afines a la Contaduría Pública.

**Continúa…**

c) El asociado deberá solicitar su preaprobación a través de un escrito dirigido a la Federada en la que esté afiliado.

d) La puntuación solamente se acreditará con la constancia de la participación como instructor en el evento técnico o académico, aprobada y validada por la Federada en la que esté afiliado el asociado.

***Tabla de Puntuación, Apartado II. Impartir instrucción, Alternativa 22***

# II.24 ¿Cuáles son las alternativas de participación, para acreditar puntuación para el cumplimiento de la NDPC?

Las alternativas para acreditar la puntuación para el cumplimiento de la NDPC son:

1) Participar en comisiones que emiten disposiciones fundamentales o técnicas relativas a la profesión, se otorgan hasta veinte puntos por desempeñar el cargo durante doce meses.
2) Dirección de tesis. Se otorgan 5 puntos en licenciatura, 7 puntos en especialidad, 10 puntos en maestría, y 20 puntos en doctorado y postdoctorado.
3) Asesoría de tesis. Se otorgan 2 puntos en licenciatura, 3 puntos en especialidad, 4 puntos en maestría, y 5 puntos en doctorado y postdoctorado.
4) Sinodal de examen profesional. Se otorgan 2 puntos en licenciatura, 3 puntos en especialidad, 4 puntos en maestría, y 5 puntos en doctorado y postdoctorado.

**Continúa…**

5) Investigador. Se otorgan 10 puntos a investigadores de medio tiempo y 20 a investigadores de tiempo completo.

6) Evaluador de certámenes de investigación. Se otorgan 10 puntos por certamen de investigación.

7) Juez, jurado o elaborador de reactivos de premios, concursos o competencias. Se otorgan 5 puntos por premio, concurso o competencia.

Los requisitos para el acreditamiento y/o otorgamiento, así como sus límites y restricciones están definidos en la Tabla de Puntuación.

***Tabla de Puntuación, Apartado III. Participar***

## II.25 ¿Cuáles son las comisiones u órganos en los que participan los asociados por las que se otorgan puntos para la NDPC?

Son:

a) Comisiones normativas, técnicas o de investigación del IMCP, Vicepresidencias Regionales y de sus Federadas.

b) Comité Ejecutivo y auditores del IMCP, Vicepresidencias Regionales y de sus Federadas.

c) Comisiones técnicas y de investigación relativas a la profesión, de universidades e instituciones de educación superior, de organismos empresariales y profesionales, afines a la Contaduría Pública, y de organismos y entes gubernamentales.

**Continúa…**

d) Síndicos del contribuyente del IMCP, sus Federadas y de organismos empresariales y profesionales, afines a la Contaduría Pública.

Se otorgan veinte puntos por desempeñar el cargo durante doce meses. En el caso que el asociado haya participado menos de doce meses, los puntos se reconocerán en forma proporcional al tiempo en que responsablemente desempeñó sus funciones.

***Tabla de Puntuación, Apartado III. Participar, Alternativa 1***

## II.26 ¿Se podrán acreditar los puntos obtenidos por la participación en comisiones dentro del área de especialización del asociado?

Solamente en los casos en que la constancia señale de forma expresa los puntos que correspondan por instrucción recibida y por participar dentro de la comisión del asociado sin exceder de 20 puntos.

***Tabla de Puntuación, Apartado I y III. Participar, Alternativa 1 y 23***

## II.27 ¿Si se participa en comisiones del IMCP, regionales y de la Federada, ¿puede acreditarse la puntuación de hasta 20 puntos por cada una de ellas?

Si, se podrán acreditar hasta 20 puntos por la participación en cada una de las comisiones en las que participe, los cuales se acreditarán dentro de puntos restantes.

Solamente en los casos en que la constancia señale de forma expresa los puntos que correspondan por instrucción recibida y por participar dentro de la comisión del asociado sin exceder de 20 puntos podrá manifestarlos.

***Tabla de Puntuación, Apartado III. Participar, Alternativa 1***

## II.28 ¿Cuáles son las alternativas para acreditar puntuación para el cumplimiento de la NDPC, en el “apartado IV producir”?

Las alternativas consideradas son:

1. Por elaborar artículo:
   - Técnico.
   - Académico.
   - De Estudio.
   - De Investigación técnica.
   - De Investigación académica.

**Continúa…**

2. Elaboración de ponencia.

3. Libro. Autoría, traducción o adaptación de libros relacionados con la profesión.

4. Boletín. Elaboración de boletines o proyectos de boletines dentro de las comisiones normativas o técnicas del IMCP y equivalentes de las Federadas.

5. Material didáctico. Preparación, por parte del asociado, de material didáctico nuevo para su distribución.

6. Elaboración de Tesis de postgrado.

**Continúa…**

7. Opinión escrita sobre las auscultaciones de proyectos, boletines normativos y técnicos.
8. Reseña o traducción de un artículo o capítulo de libro.
9. Revisión técnica de material emitido por la división editorial del IMCP.
10. Reactivos para el Examen Uniforme de Certificación y los Exámenes de Certificación por Disciplinas.

La puntuación para cada alternativa, requisitos para el acreditamiento y/o otorgamiento, así como sus límites y restricciones están definidos en la Tabla de Puntuación.

***Tabla de Puntuación, Apartado IV. Producir***

## II.29 ¿Cuáles son las alternativas para acreditar puntuación para el cumplimiento de la NDPC, en el “Apartado V. Presentar examen” de la Tabla de Puntuación?

Los asociados deberán presentar y aprobar cualquiera de las siguientes alternativas:

- Examen de Actualización de Desarrollo Profesional Continuo (EADPC).
- Examen Uniforme de Certificación (EUC).
- Examen de Certificación por Disciplinas (ECD).

## II.30 Si se presenta y aprueba el EUC, ¿deberá cumplir en ese mismo año con los puntos de capacitación requeridos por la NDPC?

No es obligatorio cumplir con los puntos de capacitación requeridos en cualquiera de las alternativas señaladas en los Apartados I, II, III y IV de la Tabla de Puntuación.

Aprobar el EUC, otorga al C.P.C. los puntos de DPC requeridos para cumplir con la NDPC durante el año en que se informa del resultado.

El asociado debe presentar la acreditacion del EUC en la manifestación.

## II.31 Si se presenta y aprueba el ECD, ¿deberá cumplir en ese mismo año con los puntos de capacitación requeridos por la NDPC?

Consiste en la sustentación del asociado del ECD formulado por el IMCP, y se otorgan 65 (sesenta y cinco) puntos siempre y cuando se apruebe. La puntuación se acreditará en el año en que el IMCP informe el resultado del examen, independientemente del año en que se sustentó el examen.

Los puntos obtenidos solamente son válidos para la certificación por disciplinas en la cual se sustente el examen, no pueden fraccionarse para tener reconocimiento en ninguna otra certificación.

El asociado debe presentar la acreditación del ECD en la manifestación.

# Capítulo III
# DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAPACITADORAS AUTORIZADAS DEL IMCP

## III.1 ¿Cuáles son los eventos de medios electrónicos válidos para acreditar puntos de DPC?

Aquellos realizados con las herramientas de comunicación síncronas y asíncronas, sobre cualquier programa, conferencia, curso, ponencia, seminario, panel, simposio, mesa redonda, convención, taller, foro, debate, encuentro, jornada o congreso que trate sobre las disciplinas profesionales que forman parte de la Contaduría Pública.

***Art. 3.20 del RNDPC, Tabla de Puntuación, Apartado I, Alternativa 22 y II***

# III.2 ¿Cómo se identifica una sesión síncrona o asíncrona?

Síncronas: Son todas aquellas sesiones que permiten una comunicación o interacción en tiempo real.

Asíncrona: Son todas aquellas sesiones en donde la comunicación no es en tiempo real.

***Art. 3.19 inciso d) y e) del RNDPC***

# III.3 ¿Qué porcentaje de permanencia se debe tener en la sesión de capacitación?

En la sesión síncrona se deberá tener 90% de permanencia.

En la sesión asíncrona deberás realizar una evaluación con una calificación mínima de 70%.

***Art. 3.20 inciso c) y d) RNDPC***

# III.4 ¿Cómo puedo saber qué capacitadoras están registradas?

La Federada llevará un estricto control sobre las capacitadoras que tengan vigente su autorización, y mantendrá a disposición de la membrecía, una lista de las capacitadoras autorizadas para impartir cursos con validez de DPC, puedes consultar el listado en el siguiente enlace que se actualiza periódicamente:

https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2023/03/Registro-Nacional-de-Capacitadoras-28-de-marzo-de-2023.pdf

# CAPÍTULO IV

# DEL SISTEMA DE CONTROL DE PUNTOS DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO

# IV.1 ¿Es optativo el uso del SCPDPC por parte de las Federadas y capacitadoras autorizadas?

No, es una obligación para las Federadas y capacitadoras autorizadas utilizar el SCPDPC.

***Primer párrafo del Art. 4.1 del RNDPC***

## IV.2 ¿Cuál es el plazo que tienen las Federadas y capacitadoras autorizadas para el registro de eventos de capacitación en el SCPDPC?

El día 15 (quince) del mes siguiente de celebrados los eventos de capacitación.

***Último párrafo del Art. 4.1 y Art. 4.4 del RNDPC***

# IV.3 ¿Los asociados al IMCP pueden consultar el SCPDPC?

Sí, por medio del siguiente enlace, con tu RFC y contraseña:

https://dpc.imcp.org.mx/

La contraseña se puede recuperar en el mismo enlace.

***Artículo 4.2 del RNDPC***

# IV.4 ¿Qué plazo tienen las Federadas y capacitadoras autorizadas para el registro de eventos de capacitación en el SCPDPC?

Tres días hábiles previos al inicio del evento, cumpliendo con los lineamientos del capítulo IV del RNDPC y del Manual de Operación del propio SCPDPC.

***Artículo 4.5 del RNDPC***

# IV.5 ¿Al auditor de gestión o propietario se le deberá permitir el acceso para consulta de eventos y puntos al SCPDPC?

Sí, ya que, en el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Federada, en materia de desarrollo profesional continuo del año anterior en el punto 12 (doce), el auditor de gestión y/o propietario asevera que revisó y concilió la información contenida en el formato DPC-6 Informe de cumplimiento de los asociados con la NDPC, en el año revisado con la base de datos del SCPDPC del IMCP.

***Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de la Federada, en materia de desarrollo profesional continuo del año anterior Modelo 2***

# Capítulo V
# DE LOS FORMATOS PARA MANIFESTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NDPC Y DEL PROCEDIMIENTO PARA SU REVISIÓN POR LAS FEDERADAS

# V.1 ¿Cuáles son los formatos para presentar manifestación del cumplimiento de la NDPC del IMCP?

DPC-1. Sector profesional independiente.

DPC-2. Sectores académico, empresarial, gubernamental u otros.

DPC-3-1. Para la acreditación de la evaluación del Contador Público Autorizado para efectos del IMSS.

DPC-3-2. Para la acreditación de la evaluación del Contador Público para mantener su registro como Contador Público Autorizado para dictaminar para efectos del IMSS.

DPC-4. Para Contadores Públicos Certificados por disciplinas del sector independiente.

DPC-5. Para Contadores Públicos Certificados por Disciplinas que laboran en los sectores académico, empresarial, gubernamental u otros.

***Art. 5.1 del RNDPC***

# V.2 ¿Qué documentos se deben adjuntar en la manifestación de cumplimiento?

1) Fotocopias de las constancias de capacitación que no fueron otorgadas por la propia Federada, y que fueron emitidas por capacitadoras externas autorizadas por las Federadas, despachos de Contadores Públicos, empresas y organismos gubernamentales en donde labora el asociado y que hayan registrado su programa de capacitación.

2) Diploma, certificado o constancia de participación que indique claramente: el nombre de la institución, en su caso, el RVOE, el nombre del evento, la duración de este en horas, el nombre del participante, la(s) fecha(s) en la(s) cual(es) fue impartido, la sede, el nombre y registro de la capacitadora autorizada, en su caso.

   Si alguno de estos datos no está incluido en el diploma, certificado o constancia expedido por la capacitadora, podrá anexarse una carta de la capacitadora, en papel membretado y con sello oficial, donde se especifique la información mencionada.

3) Temario o programa del evento de capacitación que describa su contenido, con temas relacionados con la profesión.

***Art. 5.1, numerales 1), 2) y 3) del RNDPC***

# V.3 ¿Se puede presentar la manifestación de cumplimiento después del 31 de enero?

Sí. Las Federadas deberán recibir los formatos de manifestación en forma *extemporánea.*

La recepción es con la impresión de un sello que indique la fecha y hora, así como la expresión de ser extemporánea y se expedirá una carta que exponga tal situación, en lugar de emitir la constancia de cumplimiento, toda vez que esta última únicamente se expide a los asociados que presenten las manifestaciones en tiempo y forma.

***Art. 5.3 del RNDPC***

# Capítulo VI

# REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FEDERADAS DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO

## VI.1 ¿En qué normatividad se debe basar el auditor de gestión o propietario, para revisar el cumplimiento de las Federadas de la NDPC?

La revisión se debe basar en:

a) La NDPC.

b) El Reglamento de la NDPC.

c) La Norma para Atestiguar (NAT) 7010: Normas para Atestiguar.

d) La NAT 7040: Exámenes sobre el cumplimiento de disposiciones específicas.

e) El Código de Ética Profesional del IMCP.

# VI.2 ¿El auditor de gestión o propietario de las Federadas, ¿puede aplicar procedimientos diseñados según su juicio profesional?

Sí, pero deberá considerar los procedimientos recomendados en el Capítulo VI: *Revisión del cumplimiento de las Federadas de la NDPC.*

Es decir, los procedimientos establecidos en el Reglamento de la NDPC serán la base de su planeación; sin perjuicio de que estos puedan ser ampliados de acuerdo con las circunstancias, aplicando su juicio profesional.

Los procedimientos deberán ser documentados en su planeación.

# VI.3 ¿Cómo entregará la Federada copia del informe del auditor de gestión o propietario de las Federadas al IMCP?

La Federada entregará copia del informe referido y sus anexos:

a) Físicamente en las oficinas del IMCP.

b) Por correo electrónico, en un único archivo digital en formato PDF, no encriptado con todos los documentos que integran el informe y sus anexos, debidamente legibles y con firmas escaneadas en el cuerpo de los informes, debidamente ordenados conforme indica el Modelo 1 del Reglamento de la NDPC.

En este segundo caso, el archivo llevará por nombre la siguiente nomenclatura sin espacios: la palabra Informe, la palabra Colegio, la identificación del nombre de la Federada en un máximo de dos palabras, las siglas DPC y el año que se está reportando en dos dígitos. Por ejemplo:

InformeColegioTlaxcalaDpc22.pdf

# VI.4 ¿Cómo entregará a la Federada el informe del auditor de gestión o propietario de las Federadas al IMCP?

El auditor de gestión o el auditor propietario de las Federadas entregará el original de su informe en hoja membretada de él o de su firma de auditoría, dirigiéndola, conforme al Modelo 2 del Anexo 4 del Reglamento de la NDPC, al:

- Presidente de su Federada.
- Presidente de la Comisión de DPC del IMCP.
- Auditor de Gestión del IMCP.
- Vicepresidente Regional de la zona que le corresponda.

Cualquier duda comunicarse a la Comisión de Desarrollo Profesional Continuo

Correo electrónico:

comisión.dpc@imcp.org.mx

# Comisión de Desarrollo Profesional Continuo 2021-2023

C.P.C. Sergio Luis Moreno Moreno – Presidente

C.P.C. Gabriela Juárez Peña – Secretaria

C.P.C. Hugo Valdez Ruiz

C.P.C. Juan Antonio Rodríguez Espínola

C.P.C. Sandra Edith Gómez Domínguez

C.P.C. Miguel Ángel Cervantes Penagos

C.P.C. Ma. de Lourdes Vázquez Moreno

C.P.C. María Soledad Ortiz Castellanos

C.P.C. Maritza Baeza Vázquez

C.P.C. Humberto Grijalva Muñoz

C.P.C. Mónica Estrada Hernández

C.P.C. Maximino Castillo López - Asesor

100

ANIVERSARIO

Instituto Mexicano de
**Contadores Públicos**